

RESOLUCION N° 88/65.-

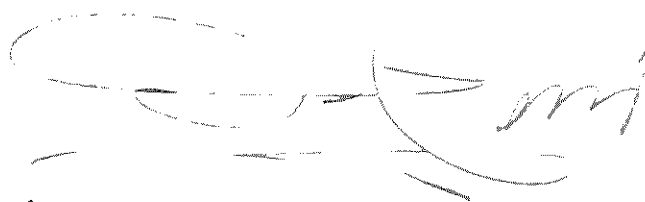
Exp. N° 5.659/65 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1965.-

Atento los antecedentes y circunstancias que resultan del sumario criminal agregado por cuerda como asimismo lo decidido por el Tribunal que ejerce la superintendencia inmediata respecto del reintegro del empleado, es aplicable al caso lo resuelto en el expediente de Superintendencia N° 5.307/65 -con fecha 30 de julio ppdo.- tanto más dada la naturaleza del hecho / que motivó la imputación -confr. fs. 12- y lo dispuesto en lo pertinente inclusive por el decreto N° 3.583/63, art. 4°, inciso a).

En consecuencia, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a sus / efectos. Previamente, devuélvanse al juzgado de su procedencia // las actuaciones que corren agregadas por cuerda.-

Regístrese.- Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid



ES COPIA

Exp. Ref. 5280/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de setiembre de 1965.-

Téngase presente y en atención al tiempo transcurrido, oficie se a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en los términos solicitados a fs. 8.- Devuélvanse.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 5697/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de setiembre de 1965.-

Pídase informe al señor Prosecretario Administrativo del Tribunal.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

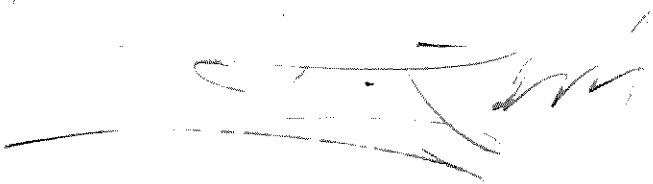
Exp. N° 5701/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de setiembre de 1965.-

En atención a que los efectos trasladados no exceden de los cinco mil kilogramos establecidos por las disposiciones que se estima aplicables para el caso, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable // del Poder Judicial de la Nación a dar trámite a la factura obrante a fojas 1.-

Devuélvanse.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA



Exp. N° 5.685/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de septiembre de 1965.-

Autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite -a partir del mes de octubre próximo- a la petición que se formula en el punto 1° del oficio de fojas 1.-

Respecto de lo solicitado en el punto 2° de dicho oficio: Estése a lo resuelto por este Tribunal con fecha 30 de agosto de 1963 -Exp. / de Superintendencia N° 4.378/63-.

Hágase saber y devuélvanse.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

EXP. N° 5.716/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de septiembre de 1965.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo / expuesto a fojas 2 por la Cámara respectiva, concédese la autorización / que prescribe el artículo 1º de la Resolución Administrativa N° 96 de fecha 30 de octubre último.-

Hágase saber y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a los efectos pertinentes.-
Edo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-